

Espediente zk.:	2026IKTZ0004
Azalpena:	LOREZAINZAKO ETA BARRUKO LANDAREAK MANTENTZEKO ZERBITZUA SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA Y PLANTAS DE INTERIOR

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN – A TRAVÉS DE TRAMITACIÓN DE ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO – DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS Y DE PLANTAS DE INTERIOR, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL

I.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

CLAUSULA 1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la prestación del servicio de mantenimiento de las zonas ajardinadas del municipio de Astigarraga y de las plantas de interior de los edificios propiedad del Ayuntamiento.

El contrato se divide en dos lotes:

lote 1. operaciones generales de mantenimiento de parterres y zonas ajardinadas del municipio (en adelante *jardinería de exterior*).

lote 2. operaciones de mantenimiento de las plantas de interior y fachadas de los edificios municipales (en adelante *jardinería de interior*)

Ambos lotes están reservados, en base a la Disposición Adicional cuarta de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a **Centros Especiales de Empleo de iniciativa social** regulados en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En el presente contrato serán objeto de subrogación los/las trabajadoras del Lote 1. El anexo IX del presente pliego incluye la información sobre las condiciones de los contratos de las trabajadoras a los que afecta la subrogación, al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales. Esta información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.

El servicio deberá de llevarse a cabo conforme a las condiciones que figuran en el contrato, en el presente Pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos que tienen carácter contractual.

Codificación de la nomenclatura CPV-2008 correspondiente al objeto del contrato:
77311000-3

CLAUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y naturaleza administrativa, de acuerdo al artículo 25 de la LCSP.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria, en el mismo acto de formalización del contrato.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en sus correspondientes prescripciones técnicas particulares, así como a la oferta que presenten.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por lo dispuesto en:

- 1- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 .
- 2- Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 del Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se opongan al LCSP y no haya sido afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.
- 3.- En su caso, el Real Decreto 1627/1997, de 24 octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- 4.- En su caso, Decreto 209/2014, de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción.
- 5.- Ley 3/2016, de 7 de abril, para la incorporación de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.
- 6.- Decreto 116/2016, de 27 de junio, sobre el régimen de contratación del sector de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

7. Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

8- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CLÁUSULA 3. INFORMACIÓN Y FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE.

Dado que la presente licitación se halla sujeta a regulación armonizada, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Astigarraga, alojado en la plataforma de contratación pública del Gobierno Vasco, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los Pliegos y demás documentación complementaria estarán accesibles desde la fecha de publicación del anuncio de licitación y durante todo el plazo de presentación de proposiciones en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Astigarraga

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria, se establece que, la forma de acceso público al perfil de contratante del Ayuntamiento de Astigarraga es a través de la dirección: <http://www.astigarraga.eus/es/perfil-contratante->

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

CLÁUSULA 4. NOTIFICACIONES.

La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos, bien por medio de su publicación en el perfil de contratante, bien mediante correo electrónico, bien por medio de notificación electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://www.astigarraga.eus/es/tramites>)

CLÁUSULA 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la LCSP el órgano de contratación es el alcalde, quien a día de hoy tiene delegadas – entre otras – la contratación de este tipo de contratos en la junta de gobierno local.

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, que contarán con el asesoramiento técnico que se estime oportuno.

CLÁUSULA 6. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación se compone de la siguiente forma:

Presidente: el alcalde, Xabier Urdangarin Lasa, suplente, Esti Neira.

Vocales:

1. Secretaria municipal, suplente, arquitecto municipal.
2. Interventora municipal, suplente, tesorera del Ayuntamiento.

Secretaria de la Mesa: Administrativa/o de secretaria:

A las reuniones de la mesa asistirá, a título de asesor, el responsable de servicios del Ayuntamiento, el cual actuará con voz pero sin voto.

II.- DEL CONTRATO

CLÁUSULA 7. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato (incluidas las posibles prórrogas), determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, asciende a **1.280.219,71 euros** (IVA no incluido).

El método de cálculo aplicado es el siguiente:

A.- Precio de licitación:

Precio de licitación anual (IVA excluido) multiplicado por lo años de duración del contrato:

Precio anual:

Lote 1: 264.386,73 €

Lote 2: 2.325,71 €

$264.386,73 + 2.325,71 = 266.712,44 \text{ €}$

$A = 266.712,44 \text{ €} \times 2 = 533.424,88 \text{ €}$

B.- El importe de las prórrogas previstas (IVA excluido).

$B = 266.712,44 \text{ €} \times 2 = 533.424,88 \text{ €}$

C. Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):

$$C = (A+B) \times 0,2 = 213.369,95 \text{ €}.$$

CLAUSULA 8.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación de la totalidad del contrato asciende a la cantidad **BIANUAL de 645.444,10 euros IVA incluido**, que se desglosa en un valor nominal de 533.424,88 euros y en el impuesto sobre el Valor Añadido de 112.019,22 euros.

De los cuales la cantidad bianual de 639.815,89 euros IVA incluido (528.773,46 € IVA excluido) corresponden al Lote1 (*jardinería de exterior*) y 5.628,22 € IVA incluido (4.651,42 € IVA excluidos) corresponden al Lote 2 (*jardinería de interior*). De manera que el importe anual del contrato para cada lote es el siguiente:

- Lote1 – jardinería de exterior: 319.907,94 € IVA incluido, 264.386,73 € IVA excluido.
- Lote 2 – jardinería de interior: 2.814,11 € IVA incluido, 2.325,71 € IVA excluido.

Estos precios se han calculado teniendo en cuenta la amortización del equipamiento necesario para realizar el servicio, y las horas anuales que se prevé como necesarias para ofrecer el servicio.

En estos precios están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, tasas, licencias, visados y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales, inclusión hecha del IVA, si bien, este último que como concepto independiente deberá ser recogido en la correspondiente factura.

El presupuesto de licitación podrán ser mejorados a la baja por las personas licitadoras.

CLAUSULA 9. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso, en la partida: 1. 0500.227.01.171.00.2026.

Por otro lado, el órgano competente en materia de presupuestos, es decir, el Pleno del Ayuntamiento, se compromete a reservar los créditos necesarios para los ejercicios posteriores en los que se vea afectado el contrato.

CLAUSULA 10. FORMA DE PAGO

El pago del precio anual de la adjudicación se abonará en doceavas partes iguales a mes vencido, contra la presentación y conformidad de la correspondiente factura por parte del personal funcionario que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, de la persona designada por el órgano de contratación como responsable del contrato,

Todas las facturas se presentarán telemáticamente y se abonarán – tras contar con el visto bueno de la persona responsable del contrato – a los 30 días a contar desde su presentación.

CLAUSULA 11. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de dos años contados a partir del día siguiente al de la formalización o firma del mismo, siendo susceptible de dos (2) prórrogas de un año de duración cada una de ellas.

La prórroga se acordará -con carácter previo a la finalización del contrato – por el órgano de contratación y será obligatoria para la adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La prórroga del contrato no será obligatoria para la contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

De conformidad con el artículo 29.4 LCSP, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

CLAUSULA 12. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con la LCSP el presente contrato no podrá ser objeto de revisión de precios durante su vigencia.

III.- DE LA LICITADORA

CLÁUSULA 13. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar regulados en el artículo 72 LCSP y que acrediten –de conformidad con lo establecido en la siguiente cláusula– su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, y que cumplan con los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013.

de.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la adjudicataria.

En el caso de que varios empresarios o empresarias acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia, y, asimismo, aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos y ellas.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Union Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Union Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano o al euskara.

CLÁUSULA 14. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

14.a.- Las licitadoras que se presenten al **LOTE 1** (*jardinería de exterior*) deberán acreditar los siguientes extremos:

1.- Que poseen plena capacidad de obrar.

En el caso de personas jurídicas, que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas se deberá de acreditar en la forma establecida en el artículo 84 de la LCSP.

2.- Que no están afectados por ninguna de las circunstancias prohibidas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

3- Que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Que disponen de la adecuada solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Al tratarse de un contrato de servicios, de conformidad con el art. 77 LCSP, para celebrar el presente contrato no se exige Clasificación.

No obstante, aquellas empresas que acrediten la clasificación **grupo O, Subgrupo 6, categoría 2 (b)** podrán presentar copia compulsada de dicha clasificación en sustitución de la documentación requerida en las letras a) y b) que se relaciona a continuación; si bien será en todo caso será requisito indispensable presentar la **certificación actualizada de hallarse inscrita en el Registro de Centros Especiales de Empleo correspondiente**.

a.- La solvencia económico financiera del empresario deberá acreditarse mediante la justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima de 350.000 euros; así como con el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

b- Para acreditar la solvencia técnica o profesional se presentará:

- la acreditación de que la contratista cuenta con la calificación de Centro Especial de Empleo de iniciativa social regulados en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, para lo cual se presentará la certificación actualizada de hallarse inscrita en el Registro de Centros Especiales de Empleo correspondiente.

- una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, debiendo acreditar por dichos servicios una facturación de 350.000 euros

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario y una copia de las facturas emitidas por los servicios prestados.

Las empresas de nueva creación –entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años– podrán acreditar la solvencia a través de cualquiera de los medios establecidos entre las letras b) a f) del apartado 1º del artículo 90 de la LCSP.

14.b.- Las licitadoras que se presenten al **LOTE 2** (*jardinería de interior*) deberán acreditar los siguientes extremos:

1.- Que poseen plena capacidad de obrar.

En el caso de personas jurídicas, que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas se deberá de acreditar en la forma establecida en el artículo 84 de la LCSP.

2.- Que no están afectados por ninguna de las circunstancias prohibidas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

3- Que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Que disponen de la adecuada solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Al tratarse de un contrato de servicios, de conformidad con el art. 77 LCSP, para celebrar el presente contrato no se exige Clasificación.

No obstante, aquellas empresas que acrediten la clasificación **grupo O, Subgrupo 6, categoría 1 (a)** podrán presentar copia compulsada de dicha clasificación en sustitución de la documentación requerida en las letras a) y b) que se relaciona a continuación; si bien será en todo caso requisito indispensable presentar la **certificación actualizada de hallarse inscrita en el Registro de Centros Especiales de Empleo correspondiente.**

a.- La **solvencia económico financiera** del empresario deberá acreditarse mediante la justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima de 40.000 euros; así como con el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

b.- Para acreditar la **solvencia técnica o profesional** se presentará:

- la acreditación de que la contratista cuenta con la calificación de Centro Especial de Empleo de iniciativa social regulados en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social., para lo cual se presentará la certificación actualizada de hallarse inscrita en el Registro de Centros Especiales de Empleo correspondiente.

- una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, debiendo acreditar por dichos servicios una facturación de 20.000 euros

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario y una copia de las facturas emitidas por los servicios prestados.

Las empresas de nueva creación –entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años– podrán acreditar la solvencia a través de cualquiera de los medios establecidos entre las letras b) a f) del apartado 1º del artículo 90 de la LCSP.

CLÁUSULA 15. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Las licitadoras que pretendan basarse en la solvencia y medios de otras entidades deberán indicarlo así en la declaración responsable a incluir en el sobre – archivo electrónico nº A (anexo I o V según al lote al que se presenta), así como cumplimentar el Anexo II o VI, que también deberá de incluirse en el sobre – archivo electrónico A.

IV.- DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLAUSULA 16.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevara a cabo por procedimiento abierto ordinario.

La valoración de las proposiciones y la adjudicación del contrato se realizarán utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Dicha relación de calidad-precio se evaluara con arreglo a los criterios económicos y cualitativos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP y con lo contenido en el Presente Pliego Administrativo.

CLÁUSULA 17. PUBLICIDAD.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Astigarraga alojada en la plataforma de contratación del Gobierno Vasco, a la que se accede de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 3ª, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

CLÁUSULA 18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del concurso relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

	CRITERIOS DE ADJUDICACION:	<u>Puntos</u>	<u>Sobre en el que se acredita</u>
1º	Oferta económica – precio del servicio	0 - 55	Sobre C
2	Propuesta técnica	0 - 45	Sobre B

1.- Oferta económica: 55 puntos

El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas, correspondientes a las propuestas admitidas, se realizará en función de aquéllas, mediante interpolación lineal, según la recta definida por los dos puntos P1 (Baja máxima, Puntuación máxima) y P2 (Baja cero, Puntuación mínima), y dentro del segmento de dicha recta, limitado por ellos. Los mencionados puntos son los siguientes:

P1 – El correspondiente a la oferta más económica (Baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a P_{máx} puntos.

P2 – El correspondiente al Tipo de Licitación, al que se otorgará la puntuación, mínima, que corresponda con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P_{\min} = P_{\max} \times (1 - B_{\max})$$

(B_{máx} = Baja máxima)

Se entiende por baja (B), la diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica, dividida por el tipo de licitación. Para la obtención de la recta antes definida, se tendrán en cuenta sólo las ofertas-base admitidas.

Se considerará, en principio, **como desproporcionadas o anormales**, las ofertas que sean inferiores en más de un 10%, a la media aritmética de todos los precios de las ofertas admitidas y su declaración requerirá la previa solicitud de información

a todos las licitadoras supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

2.- **Propuesta técnica** del servicio: **45 puntos**, que se desglosa en los siguientes apartados:

- Proyecto de prestación del servicio, hasta 12 puntos
Se valorará el organigrama y modelo de organización del servicio, frecuencia de los trabajos, dimensionado del servicio, equipos y medios materiales a utilizar, medidas para garantizar la seguridad en el trabajo, mecanismos internos de transmisión de la información y coordinación; y horario de la persona o personas coordinadoras.
- Estructura de empresa y organización del personal, hasta 9 puntos.
Se valorará la capacidad y estructura de la empresa (personal directo e indirecto a adscribir al servicio, en el que se deberá de integrar a las personas con derecho a subrogación), ubicación del local que va a adscribir al servicio, descripción de los equipos/brigada que ejecutarán los diferentes trabajos, política de personal en material de ausencia, propuesta de adaptación de las formas trabajo a las nuevas tecnologías, y la formación y experiencia de la persona encargada/coordinadora (se deberá de presentar el Currículum Vitae de ésta última).
- Equipamiento, vehículos y maquinaria que se van a adscribir al servicio, hasta 7 puntos
Se tendrá en cuenta especialmente la idoneidad técnica, mejor adecuación de un equipo a un determinado trabajo, adecuación de los sistemas y operaciones a las características de la zona de prestación del servicio.
Se deberá de presentar el listado de maquinaria, con indicación de sus características técnicas, marca, modelo, año de adquisición, plan de mantenimiento...
- Sistema de control, hasta 6 puntos
Se valorarán los siguientes aspectos: por un lado, la propuesta de sistemas de control, control de la planificación inicial del servicio, y controles de calidad del servicio; y por otro lado, los medios de cumplimiento y de la organización del servicio (partes de trabajo).
- Emisiones de ruidos y vibraciones, hasta 6 puntos.
Se valorará reducción efectiva del ruido provocado por los vehículos y maquinas, que deberá de respetar los límites y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Adecuación respecto al medio ambiente, hasta 2 puntos.

Adecuación entre la maquinaria y el respeto al medio ambiente: energías alternativas, reducción de las emisiones a la atmósfera por combustibles fósiles, reducción del consumo de agua (reutilización, ahorro), etc.
Se deberán de presentar las certificaciones de calidad y medioambientales que tenga.

- Capacidad de respuesta ante situaciones especiales, hasta 3 puntos.

En el caso de que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, éste se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales previstos en el artículo 147.2 de la ley 9/2017.

CLAUSULA 19. GARANTÍAS

Garantía provisional: Para tomar parte en la presente licitación, no se exige constituir ninguna garantía provisional.

Garantía definitiva: Las adjudicatarias de ambos lotes están EXENTAS de depositar la garantía definitiva en virtud de lo dispuesto en la DA 4ª de la LCSP, por tratarse de un contrato reservado a centros especiales de empleo.

V.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLAUSULA 20. CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPOSICIONES.

1. Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicha licitadora.

2. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por la licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

3. No serán aceptadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

4.- Información sobre la protección de datos de las licitadoras:

4.1. Los datos personales facilitados para los casos en que se trate de personas físicas, o en el caso de ser representantes de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, de los trabajadores que realizarán el servicio, serán tratados por el Ayuntamiento de Astigarraga en calidad de Responsable del Tratamiento de los datos.

4.2. Los datos tratados en el Ayuntamiento proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

4.3. Las categorías de datos que se tratan son: datos de identificación, códigos o claves de identificación, direcciones postales o electrónicas, información comercial y datos económicos.

4.4. La legitimación para el tratamiento de los datos es la gestión de la adjudicación del contrato, para la formalización y ejecución del contrato en el supuesto de ser asignado a la adjudicataria.

4.5. La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.6. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de selección o adjudicación de los servicios de que se trate, así como – en el caso de que resulte adjudicataria – su utilización para mantener la relación contractual con el Ayuntamiento, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de los servicios contratados y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos.

4.7. Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas – estatales o autonómicas – competentes y en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en los tablones y diarios o boletines oficiales de la Administración Pública correspondientes.

4.8. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigida a el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 21. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el registro telemático del Ayuntamiento (<http://www.astigarraga.eus/es/tramites>), en el plazo de **30 días naturales** contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. Las proposiciones podrán registrarse hasta las **13:30 horas** del día en el que finaliza el plazo para presentar las proposiciones.

Se podrán presentar proposiciones para un lote o para ambos, pero en ese último caso, la oferta de cada lote habrá que realizarse independientemente.

A la hora de realizar la entrada telemática, se deberá reflejar lo siguiente en el concepto:

- En caso de presentación para el lote 1 : JARDINERÍA DE EXTERIOR – LOTE 1
- En caso de presentación para el lote 2: JARDINERÍA DE INTERIOR – LOTE 2

No se admitirán aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

CLAUSULA 22.-DOCUMENTACION A PRESENTAR

La empresa licitadora deberá presentar sus ofertas conforme a la siguiente documentación:

Sobre – archivo electrónico A	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
Sobre – archivo electrónico B	PROPUESTA TÉCNICA y CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR
Sobre – archivo electrónico C	OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS NO SUJETOS A JUICIOS DE VALOR

La documentación de cada sobre – archivo electrónico se deberá incluir en un documento “pdf” y podrá establecer una contraseña para su apertura, la cual deberá de ponerse en conocimiento de la mesa de contratación 5 minutos antes del acto público de apertura de cada sobre – archivo electrónico. En el supuesto de no comunicarse dicha contraseña para la apertura de plicas, la persona licitadora quedará excluida del proceso de licitación.

Cada sobre – archivo electrónico de cada lote deberá recoger la documentación que se señala a continuación (**la oferta temática de cada lote, como queda dicho, se debe registrar en una entrada telemática diferente, y, así, quienes deseen participar en ambos lotes deberán realizar dos ofertas y registrar cada una por separado**):

Sobre – archivo electrónico A- Documentación Administrativa:

1. Una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación disponible en la dirección <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es> o al modelo de declaración responsable que se adjunta al presente Pliego (Anexo I o V según al lote al que se presenta la oferta), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que la licitadora ponga de manifiesto lo siguiente:

- a. Que cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que se establecen en el presente pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

b.- Si se trata de una persona jurídica, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

c. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

2. Declaración jurada de que la contratista se halla inscrita en el Registro de Centros Especiales de Empleo correspondiente, con indicación del número de registro que tiene.

3.- En los casos en que la licitante recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (Anexo II o VI según al lote al que se presenta la oferta).

4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

5. En los supuestos en que varias licitantes concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación (Anexo III o VII según al lote al que se presenta la oferta).

Adicionalmente a las declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, las licitantes que concurren agrupados en uniones temporales de empresas quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

6. Además de la declaración responsable a que se refiere el punto 1, las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La mesa de contratación podrá pedir a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Sobre – archivo electrónico B- Propuesta Técnica y criterios sujetos a juicios de valor:

Este sobre contendrá los documentos referidos a los criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor, y que se han detallado en la cláusula 18.

En ningún caso deberá de incluirse en este archivo electrónico documentos propios del sobre – archivo electrónico C.

Quedarán automáticamente excluidas del proceso de contratación y, por tanto, no serán objeto de valoración mediante los criterios a valorar mediante la aplicación de fórmulas aquellas ofertas cuya valoración no alcance el umbral mínimo de 22,5 puntos tras la aplicación de los criterios a valorar mediante juicio de valor.

Sobre – archivo electrónico C: Oferta económica y criterios no sujetos a juicios de valor:

A fin de presentar una propuesta económica para cada servicio, es indispensable rellenar los anexos IV o VIII conforme al modelo que en ellos se recoge.

Para participar en el lote 1 (*jardinería de exterior*) habrá que cumplimentar en anexo IV, y para participar en el lote 2 (*jardinería de interior*), por su parte, el anexo VIII.

En caso de contradicción entre el importe escrito en letra y número resultará procedente excluir la oferta siempre que no pueda determinarse con carácter cierto cuál es el precio realmente ofertado.

Cuando la propuesta se formule por una agrupación de empresas, todas las que la componen habrán de firmar la propuesta directamente o mediante representante.

VI.- APERTURA, EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 23. APERTURA DE PROPOSICIONES, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La adjudicación del presente contrato se realizará a través del **PROCEDIMIENTO ABIERTO**.

Calificación de la documentación contenida en los sobres– archivos electrónicos A y B:

Los sobres A y B se abrirán en un plazo máximo de 20 días desde la finalización del periodo para la presentación de propuestas.

El órgano de contratación publicará la fecha y la hora del acto público de apertura en el perfil del contratante, en el mismo momento en el que se publica la licitación.

5 minutos antes de la apertura de los sobres A y B, los ofertantes deberán notificar a la Mesa el código de apertura del correspondiente documento pdf. En el caso de no facilitarse el mismo, será excluido del proceso

En ese acto de apertura de los pliegos, se calificará la documentación recogida telemáticamente.

Formalizado el cotejo, se remitirá la documentación del sobre A a la secretaría municipal y la del sobre B al responsable de servicios municipales a los efectos de emitir los correspondientes informes. Si se observasen defectos materiales en la misma, se otorgará un plazo de tres días hábiles para la subsanación manifestada; y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Dichos plazos se notificarán al correo electrónico facilitado para esta licitación; y comenzará a computar a partir del día siguiente de su remisión.

Si en el plazo otorgado al efecto, la empresa no subsana la documentación requerida en el sobre A, se le excluirá del proceso. En cambio, si no subsana la documentación relacionada en el sobre B, la proposición de dicha licitante no será valorada respecto del criterio de que se trate.

A la hora de evaluar las ofertas, se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación que se señalen la cláusula 18.

No se admitirán las siguientes proposiciones:

- las que no presenten la declaración jurada solicitada en el sobre A debidamente cumplimentada, y las que no se hayan corregido en el plazo de 3 días laborables establecidos al efecto por el ayuntamiento.
- Los que contengan contradicciones, errores o infracciones que impidan a la administración conocer con claridad suficiente aquellos aspectos que considere fundamentales para tener en cuenta la oferta, y no hayan sido subsanados y/o aclarados en el plazo de 3 días hábiles que el Ayuntamiento le otorgue al efecto.
- Las de aquellas personas licitadoras que presenten más de una proposición.
- Aquellas que no puedan abrirse por no facilitarse el código de apertura, o ser

el mismo incorrecto.

Acto público de apertura de las ofertas contenidas en el sobre – archivo electrónico C.

Finalizada la calificación de los documentos contenidos en los sobres A, y B la Mesa convocará a los contratistas al acto público para apertura del sobre C “Oferta económica y criterios no sujetos a juicios de valor”.

El órgano de contratación publicará, la fecha de la misma en el momento en el que se publique el anuncio de licitación. Ello bien, la misma está sujeta a modificación publicándose – con la debida antelación – en el perfil de contratante la nueva fecha y hora de celebración del acto público de apertura, y notificándose al correo electrónico facilitado para tomar parte en la licitación.

5 minutos antes de la apertura del sobre C los ofertantes deberán poner en conocimiento de la Mesa el código de apertura del documento pdf correspondiente al sobre C, en caso contrario será excluido del proceso.

El acto público de apertura seguirá la siguiente secuencia:

- Primeramente se dará cuenta a los presentes de la valoración de los sobres A y B, es decir, si alguna empresa licitadora ha sido excluida, Y la puntuación obtenida por cada una de ellas en el sobre B.
- Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre C de las proposiciones admitidas que contiene la proposición económica y criterios no sujetos a juicios de valor.
- A sesión cerrada, la Mesa de Contratación puntuará las ofertas según la fórmula descrita, excluyendo previamente aquellas proposiciones que superen el precio máximo de licitación. A continuación, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán solicitar a la licitadora aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que puedan, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado se dejará constancia documental en el expediente administrativo (art. 95 LCSP)

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor de la empresaria propuesta, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración de los contratos o desistiese del procedimiento, en la notificación a las licitadoras de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

Cuando la licitadora propuesto como adjudicataria haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará a la empresaria un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a las interesadas se efectuará telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://www.astigarraga.eus/es/tramites>); así como al correo electrónico facilitado para esta licitación

VII.- ADJUDICACIÓN

CLAUSULA 24. ADJUDICACIÓN

En el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el órgano de contratación acordará la adjudicación, que se notificará a las licitadoras, y se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

En la resolución de la adjudicación se requerirá a la licitadora que –en cada lote- haya presentado la mejor oferta en relación calidad-precio para que presente la documentación y verifique los requisitos previos señalados en la cláusula siguiente, concediéndose un plazo de 10 días hábiles al efecto.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la siguiente licitadora, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLAUSULA 25. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS

1. En el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en el que se hubiera recibido el requerimiento, la licitadora que –en cada lote- haya presentado la mejor oferta en relación calidad-precio deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que se indican a continuación:

a.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:

- Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad o su fotocopia compulsada.
- Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de la presente licitación, solo si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Los documentos citados serán los originales o copias compulsadas de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

b.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación:

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.
- Datos de la persona que ostenta la representación de la licitadora, que se acreditará mediante poder bastante al efecto.

c.- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d.- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas. Se aportará, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

e.- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional. En lo que respecta a la presente licitación, la mencionada solvencia se acreditará por los siguientes medios:

Para el **LOTE 1** (*jardinería de exterior*) la mencionada solvencia se acreditará por los siguientes medios:

1.- La presentación del correspondiente acreditativo de esta clasificado como empresa de servicios en el **Grupo O, Subgrupo 6, Categoría 2 (b)**; y la **certificación actualizada de hallarse inscrita en el Registro de Centros Especiales de Empleo correspondiente**.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del/a empresario/a en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2- En caso de no disponer de clasificación, y dado que en los contratos de servicios la misma no es exigible, la solvencia económica, financiera y técnica se podrá acreditarse de la siguiente forma:

- La **solvencia económico financiera** del empresario deberá acreditarse mediante la justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima de 350.000 euros; así como con el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

- Para acreditar la **solvencia técnica o profesional** se presentará:

- la acreditación de que la contratista cuenta con la calificación de Centro Especial de Empleo de iniciativa social regulados en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, para lo cual se presentará la certificación actualizada de hallarse inscrita en el Registro de Centros Especiales de Empleo correspondiente.
- una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, debiendo acreditar por dichos servicios una facturación de 350.000 euros.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario y una copia de las facturas emitidas por los servicios prestados.

Las empresas de nueva creación –entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años– podrán acreditar la solvencia a través de cualquiera

de los medios establecidos entre las letras b) a f) del apartado 1º del artículo 90 de la LCSP.

Para el **LOTE 2** (*jardinería de interior*) la mencionada solvencia se acreditará por los siguientes medios:

1.- La presentación del correspondiente acreditativo de esta clasificado como empresa de servicios en el **Grupo O, Subgrupo 6, Categoría 1 (a)**; y la **certificación actualizada de hallarse inscrita en el Registro de Centros Especiales de Empleo correspondiente**.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del/a empresario/a en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

b- En caso de no disponer de clasificación, y dado que en los contratos de servicios la misma no es exigible, la solvencia económica, financiera y técnica se podrá acreditarse de la siguiente forma:

- La **solvencia económico financiera** del empresario deberá acreditarse mediante la justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima de 40.000 euros; así como con el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

- Para acreditar la **solvencia técnica o profesional** se presentará:

- la acreditación de que la contratista cuenta con la calificación de Centro Especial de Empleo de iniciativa social regulados en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social., para lo cual se presentará la certificación actualizada de hallarse inscrita en el Registro de Centros Especiales de Empleo correspondiente.
- una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, debiendo acreditar por dichos servicios una facturación de 20.000 euros

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado,

mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario y una copia de las facturas emitidas por los servicios prestados.

Las empresas de nueva creación –entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años– podrán acreditar la solvencia a través de cualquiera de los medios establecidos entre las letras b) a f) del apartado 1º del artículo 90 de la LCSP.

f.- En el caso de las licitadoras extranjeros, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

2. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al licitador, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los corrija o subsane ante el responsable del contrato.

3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo indicado para presentar la documentación, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4. Finalizado el plazo de presentación de la documentación y, en su caso, de subsanación, se formulará la correspondiente propuesta de adjudicación.

CLÁUSULA 26. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita la contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, la contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las licitadoras o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la

adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

CLÁUSULA 27. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato objeto de la convocatoria, lo notificará a las candidatas o licitadoras.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a las candidatas aptas para participar en la licitación, o licitadoras, por los gastos en que hubiesen incurrido siempre que estos estuvieran debidamente justificados o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 28. SEGUIMIENTO Y CONTROL. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El seguimiento y control ordinario del presente procedimiento se realizara por la Mesa de Contratación. No obstante, a los efectos del artículo 62 de la LCSP se designa al responsable de servicios del Ayuntamiento (isansebastian@astigarraga.eus / 943 335 067) como responsable del contrato. Al que, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, le corresponden además, las siguientes funciones:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión.

CLAUSULA 29. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- La ejecución del servicio comenzará con la firma del contrato.

2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y en todo caso, se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, al pliego de cláusulas técnicas y sus anexos (en el caso del Lote I), a la oferta presentada, y así como, a las directrices que pueda marcar el Ayuntamiento, y a lo establecido en la LCSP y demás normas reglamentarias.

La empresa contratista responderá de los daños tanto personales como materiales causados a terceros con motivo de la ejecución del contrato. A estos efectos, el Ayuntamiento también tendrá la consideración de tercera parte.

La empresa adjudicataria queda obligada a contratar – durante toda la ejecución del contrato – un seguro de responsabilidad civil del doble exigido para tomar parte en la licitación.

El régimen de indemnización de danos y perjuicios sera el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista sera responsable de todos los danos y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los danos y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, esta sera responsable dentro de los limites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los danos y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades.

3. La empresa adjudicataria vendrá obligada a aportar tanto las herramientas como los productos necesarios para la correcta ejecución de su trabajo.

Respecto de los vehículos y demás maquinaria adscritos al servicio, deberán de tener en vigor los seguros obligatorios exigidos legalmente así como haber superado satisfactoriamente la inspección técnica que establece la normativa aplicable en cada momento.

4. La empresa adjudicataria deberá poner en todo momento a disposición de las labores objeto del contrato todo el personal preciso para su correcta ejecución y para la cubrición de todas las ausencias, incluidas las bajas, vacaciones, que se produzcan en el mismo.

Asimismo, estará obligada a asignar a una persona como responsable del servicio del contrato, que será una persona, con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación, coordinación, gestión, organización y vigilancia de la correcta realización de la prestación pactada. A tal efecto, deberá facilitar dos números telefónicos.

La persona técnica-coordinadora está obligada a conocer los lugares y los términos en que se desarrolla el servicio, para aclarar cuantas dudas se planteen en su ejecución y vigilar el cumplimiento de las condiciones establecidas, de acuerdo a su oferta.

En relación con las personas trabajadoras destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición—cuando proceda—de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre persona empleada y empleadora.

5.- La adjudicataria está obligada a controlar la presencia física y la hora de entrada y salida de sus trabajadores.

La adjudicataria responderá por el incumplimiento de la carga de trabajo y horario contratado, así como la falta de suplencias o cualquier otra deficiencia que impida el correcto desarrollo de lo establecido en este contrato.

6.- Por la tipología del servicio que se contrata en este Pliego no existe la posibilidad de subcontratar parte del servicio, por lo que deberá de ser ejecutado directamente por la empresa adjudicataria.

En cambio, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los límites y requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

CLÁUSULA 30. OBLIGACIONES LABORALES.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

Además, la adjudicataria deberá de asumir el personal que actualmente presta estos servicios quedando subrogado en los derechos y obligaciones laborales que tenía la anterior adjudicataria. El personal a asumir incluye también a los/as trabajadores/as que en el momento de cambio de titularidad de la contrata se encuentren en situación de IT, descanso maternal, invalidez provisional, excedencia o vacaciones. La relación de las personas adscritas al servicio con sus respectivos convenios, salarios, antigüedades, etc, se adjuntan en el **ANEXO IX del presente documento**.

La información recogida en el referido anexo, ha sido facilitada por la empresa que presta el servicio en la actualidad. En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al órgano de contratación, la nueva contratista tendrá acción directa contra la antigua contratista.

Asimismo, el contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios.

La empresa contratista deberá cumplir las condiciones laborales y salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo de aplicación (Convenio de empresa GUREAK BERDEA S.L.U. código 20001782011995, publicado en el BOG de 16/05/2023).

Si resultara de aplicación otro convenio o pacto de empresa que mejore el mencionado convenio, la empresa adjudicataria, previamente a la firma del contrato, deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

La empresa contratada deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que

le corresponda a cada persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

La empresa contratada estará obligada a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

Las obligaciones contempladas en la presente cláusula son consideradas como condiciones especiales del contrato y su incumplimiento será considerado como grave y conllevará la resolución del contrato prevista en el artículo 211.f) de la Ley Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 31. CONDICIONES ESPECIALES EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

La empresa adjudicataria deberá aplicar medidas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres al realizar la prestación, según se recoge en Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y no discriminación. Entre esas medidas están, obligatoriamente, la realización y aplicación de un plan de igualdad.

- La empresa adjudicataria deberá concretar las medidas que tomará para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, clasificación profesional, Promoción, durabilidad, formación, caducidad, sueldo, calidad y estabilidad laboral, duración y organización de la jornada laboral,
- La empresa adjudicataria facilitará que la vida personal, familiar y profesional de todas las personas adscritas al contrato sea compatible, tomando medidas que se adecuen a las necesidades, situaciones y carencias que puedan surgir durante la ejecución del contrato.
- Para ejecutar el contrato se deben contratar nuevos/as trabajadores/as, y si en la plantilla adscrita al contrato hay un desequilibrio entre mujeres y hombres, y por lo tanto, hay menos mujeres, habrá que contratar por lo menos una mujer o se le hará contrato indefinido a una mujer con contrato temporal. Se entenderá que hay desequilibrio entre hombres y mujeres cuando las mujeres son el 40% de todos los trabajadores.
- La empresa adjudicataria tendrá que tener presente la perspectiva de género en los informes, escritos, recogida de datos, estadísticas, etc. que realice.
- En la documentación, anuncios, imágenes o cualquier otro material creado en la ejecución del contrato la empresa o institución adjudicataria realizará un uso no sexista del lenguaje, no hacer uso de imágenes discriminadoras para la mujer o estereotipos sexistas e utilizará imágenes que impulsen la igualdad, la presencia equilibrada, la corresponsabilidad y la pluralidad de roles e identidades de género.

CLÁUSULA 32. OBLIGACIONES LINGÜÍSTICAS

En todos los aspectos referidos a la utilización de las dos lenguas oficiales de la CCAA deberán cumplírselos siguientes requisitos:

- Se deberá de acreditar la competencia C1 del Marco Europeo de la persona responsable del servicio y de todas las que tengan relación directa con el ayuntamiento.

- Paisaje lingüístico

Los rótulos, avisos, señalizaciones y resto de comunicaciones de carácter general se harán mediante un pictograma, acompañado de un mensaje explicativo en euskera.

Si no resulta posible hacerlo mediante un pictograma, se harán en euskera cuando se trate de mensajes conocidos y comprensibles.

Si los dos casos anteriores no son posibles, se harán de forma bilingüe, dando prioridad al euskera, previa conformidad de la administración.

- Uso con la ciudadanía.

Se harán en euskera cualquier tipo de notificaciones y comunicaciones (impresos, notas, avisos, horarios, facturas y otros documentos de tráfico). Cuando un ciudadano o ciudadana así lo solicite, se harán en euskera y castellano, dando prioridad al euskera.

La empresa contratada deberá garantizar que en la prestación del servicio los textos utilizados en euskera son correctos y adecuados.

- Uso con la administración

Todas las comunicaciones verbales o escritas generadas en virtud de este contrato (facturas, contratos, informes, reuniones, consultas...) serán en euskara.

Estas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalad en el artículo 221 de la LCSP.

CLÁUSULA 33. INCUMPLIMIENTOS

A efectos contractuales, se considerará incumplimiento o falta sancionable toda acción y omisión de la adjudicataria que suponga incumplimiento del clausulado del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, por las cuales el Ayuntamiento está facultado para la exigencia a la adjudicataria de la responsabilidad que corresponda, de conformidad con la naturaleza y calificación del incumplimiento.

Tendrán la consideración de incumplimiento o falta leve:

1.- La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios (relativo tanto a la calidad de los trabajos, insuficiencia de medios, estado y mantenimiento del material,

ritmo de ejecución de los trabajos, incumplimiento de órdenes de la Corporación o de los Servicios Técnicos Municipales, en el ejercicio de sus atribuciones de Dirección Inspección y Control, alteración en el programa de trabajo, etc) y que no haya sido sancionada más de 4 veces en cada año natural.

2.- El retraso que no exceda de una hora en iniciar los Servicios dentro del horario señalado, por más de dos veces en un mes o más de diez en cada año.

3.- La interrupción no comunicada al Ayuntamiento en cualquiera de los Servicios, por cualquier causa y siempre que no se produzca más de 4 veces en cada año natural.

4.- La falta o deficiencia de uniformidad en el personal encargado de la prestación de los servicios, por la mala presentación y estado por causa del material empleado en la confección y siempre que estas deficiencias sean corregidas por la contratista dentro del plazo de 48 horas, desde que se le comunique la deficiencia observada.

5.- La descortesía con la ciudadanía.

6.- Que la encargada esté ilocalizable o no se atiende fuera de las horas de servicio los trabajos a encomendar y siempre que no se produzca más de 4 veces en cada año natural.

7.- La falta de envío de la información, o su retraso de partes, informes que la contratista está obligada a realizar o presentar con la periodicidad establecida para cada uno de ellos y siempre que no se produzca más de 4 veces en cada año natural

Tendrán la consideración de incumplimiento o falta **grave**:

1.- El incumplimiento por parte de la contratista de las condiciones establecidas por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, convenio vigente, seguros exigidos, medio ambiente, elementos y medidas de seguridad, obligaciones laborales, de Seguridad Social y de seguridad e higiene, con el personal y maquinaria afecto al servicio, etc.

2.- El incumplimiento por la contratista de cualquiera de las demás condiciones señaladas en los Pliegos o, en su propia oferta.

3.- La imperfección reiterada en la prestación de los servicios.

4.- La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes sobre evitación de situaciones insalubres, de peligrosidad o incomodidad, una vez apercibido formalmente la contratista y no haberlas ésta cumplido.

5.- La desobediencia reiterada de las órdenes dadas a la contratista en lo que se refiere a la ordenación, forma y régimen de prestación de los servicios, o no reponer o reparar el material esencial en mal estado.

6.- No informar de casos de incapacidad temporal del personal, en el plazo de 24 horas.

7.- Falsificación de cualquier tipo de parte o informes periódico.

8.- Variación de la plantilla sin comunicación previa al Ayuntamiento.

9.- No disponer de los medios suficientes y de una organización adecuada para atender cualquier petición y dar respuesta a las necesidades urgentes que puedan ser planteadas por las personas responsables del servicio de inspección y control municipal, de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

10.- La comisión de 3 incumplimientos o faltas leves en el periodo de 1 año.

Tendrán la consideración de incumplimiento o falta **muy grave**:

1.- No dar comienzo a la prestación del servicio contratado dentro del plazo estipulado, excepto cuando ello obedezca a causa de fuerza mayor.

2.- Paralización o no prestación de los servicios contratados, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor.

3.- Fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos, o desaparición de alguno de los materiales adscritos al servicio, sin ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

4.- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

5.- EL incumplimiento de la normativa laboral y/o de seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales de obligado cumplimiento. Así como, no utilizar los medios de seguridad para la realización de las tareas que así lo requieran.

6.- Respecto de los vehículos adscritos al servicio, no tener en vigor los seguros obligatorios exigidos legalmente conforme a la normativa aplicable en cada momento y/o no haber superado favorablemente las inspecciones técnicas.

7.- La comisión de 3 incumplimientos o faltas graves en el periodo de un año.

CLAUSULA 34. RÉGIMEN DE PENALIDADES

Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades a la adjudicataria. EL régimen de estas penalidades será el contenido en esta cláusula, salvo aquéllas que legalmente o en este pliego se encuentren reguladas de otra manera.

Los incumplimientos o faltas cometidas por la contratista se penalizarán, a propuesta del responsable del contrato, por el órgano de contratación de la siguiente forma:

- Las faltas leves, con multa de 600 a 6.000 euros.

- Las faltas graves, con multa de 6.000,01 a 30.000 euros.
- Las faltas muy graves, con multa de 30.000,01 a 300.000 euros o rescisión del contrato.

En todo caso, la cuantía de las penalidades se graduará en razón al mayor o menor detrimento que produzcan para el servicio o los intereses públicos, los perjuicios que se irroguen a las personas usuarias, terceras o al Ayuntamiento, la culpabilidad que pueda apreciarse, y la reiteración o reincidencia.

El importe de las penalidades, será independiente de las deducciones que correspondan por los servicios no realizados, medios no aplicados, servicios prestados con calidad deficiente, etc.

La imposición de cualquiera de las penalidades en ningún caso supondrá que la contratista queda relegado de su obligación de corregir la deficiencia o realizar la prestación de que trajo causa la penalidad. Si la infracción persiste en el tiempo, se impondrán penalidades reiteradas de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá a la parte contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe de la persona responsable municipal del servicio e informe jurídico, por Decreto de Alcaldía, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLAUSULA 35. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia a la contratista.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLAUSULA 36. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 204 y siguientes de la LCSP, se advierte que el contrato podrá sufrir modificaciones de hasta un 20% de su precio inicial motivado por:

- Ampliación o disminución de las zonas o unidades a mantener.
- Variación de las frecuencias de prestación del servicio.
- Cambios normativos que impongan la necesidad de crear nuevos servicios, siempre que estos estén relacionados con el servicio objeto del contrato.
- Modificaciones provocadas por alertas sanitarias o situaciones derivadas de ordenes de estamentos superiores como consecuencia de situaciones anormales.

Fuera de estos supuestos, sólo podrán introducirse modificaciones por razones de interés público, y previa tramitación del procedimiento legal establecido, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205.2 de la LCSP y se limiten a introducir las variaciones estrictamente imprescindibles para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista, excepto en los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205, que únicamente serán obligatorias cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 204.1 LCSP, el procedimiento para la aprobación de una modificación prevista en estos pliegos será el siguiente:

- Propuesta del responsable del contrato o petición del contratista.
- Audiencia del contratista (salvo que la haya solicitado ella, y se vaya a llevar en sus propios términos) e informe del responsable del contrato (salvo que la modificación se lleve a cabo a propuesta suya) a evacuar en ambos casos en un plazo de 5 días hábiles.
- Informe de secretaria y de intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
- Aprobación de la modificación por el órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.
- Formalización de la modificación en documento administrativo.
- Publicación del acuerdo de modificación de conformidad con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP

CLAUSULA 37. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 del Texto de la LCSP.

Asimismo, podrá ser causa de resolución:

- La ejecución defectuosa del objeto del contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el pliego de condiciones técnicas.
- La imposibilidad técnica de la adjudicataria para cumplir con las prestaciones objeto del contrato.

CLAUSULA 38. PLAZO DE GARANTÍA

A los efectos previstos en la LCSP se establece un plazo de garantía de 2 MESES.

Durante este plazo de garantía la contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas. De manera, que si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

CLAUSULA 39. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Los actos que pongan fin a la vía administrativa y sean inmediatamente ejecutivos podrán ser recurridos, alternativamente, mediante recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44 de la LCSP, en el plazo de 15 días hábiles, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La adjudicataria, con expresa renuncia a su fuero jurisdiccional propio se somete, caso de existir litigio, a los Juzgados y Tribunales de Gipuzkoa

Anexo I- Modelo de declaración responsable

D./Dña.....con domicilio en y D.N.I. n°....., en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa, con domicilio en y C.I.F. N °..... efectos de su participación en la licitación, ante el Ayuntamiento de Astigarraga,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del **CONTRATO DE SERVICIO DE JARDINERÍA DE EXTERIOR (LOTE 1)**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicataria del contrato de servicios, en concreto:

- Que cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- En caso de ser una persona jurídica, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- Que, en caso de ser una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que está inscrita en el Registro de Centros Especiales de Empleo, con el siguiente código

CUARTO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en los apartados segundo y tercero de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste firmo la siguiente declaración.

En, a..... de de

Firmado, (firma y sello de la empresa).

Anexo II: Medios externos (sobre A)

DECLARACIÓN JURADA AL OBJETO DE GARANTIZAR LA SOLVENCIA O RECURSOS SOLICITADOS EN LOS CASOS EN LOS QUE EL LICITADOR QUIERE BASARSE EN LA SOLVENCIA O LOS RECURSOS DE OTROS ORGANISMOS

D./Dña....., con domicilio en número de D.N.I., actuando como representante legal de la empresa, dirección y D.N.I. o C.I.F. número, manifiesta conocer las condiciones de licitación del AYUNTAMIENTO DE ASTIGARRAGA y todas sus consecuencias, referentes a la contratación del **LOTE Nº1 (jardinaría de exterior) DEL CONTRATO DE SERVICIOS MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS Y DE LAS PLANTAS DE INTERIOR DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ASTIGARRAGA**, en el que [*nombre de la licitadora*] concurre como licitador, e indica que cuenta con la solvencia y los recursos requeridos —que deberá probar en caso de que el licitador resulte ser la adjudicataria—, así como su voluntad inequívoca de, para en caso de resultar ser la adjudicataria del contrato, poner en manos del licitador los recursos necesarios para cumplir el contrato, aceptado expresamente lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1.257 del Código Civil y con aceptación expresa también por parte del Ayuntamiento de Astigarraga de su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante el Ayuntamiento de Astigarraga conllevará la aceptación de dicho compromiso cuando el licitador en cuestión resulte ser la adjudicataria.

En, a ... de de

Firma (firma y sello de la empresa)

ANEXO III.- MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE (Sobre A)

D./Dña.....con domicilio en y D.N.I. nº....., en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa con domicilio en y C.I.F. N°..... Y
D./Dña.....con domicilio en y D.N.I. nº....., en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa con domicilio en y C.I.F. N°.....

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de % y de % y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.
.....

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en a..... de de

Fdo.:

Fdo.:

Sello de la empresa

Sello de la empresa

Anexo IV. Modelo de proposición económica (sobre C)

D/Dña.....
con domicilio en
.....CP....., D.N.I.Nº.....,
teléfono....., y correo electrónico a los efectos de
comunicación de todo el procedimiento con el Ayuntamiento, en plena posesión de su
capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación
de....., con domicilio
en.....CP...
....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F.(según
se trate de persona física o jurídica) nº.....), enterado del
concurso convocado por el Ayuntamiento de Astigarraga., para la contratación de
SERVICIO DE JARDINERÍA DE EXTERIOR (LOTE 1)

DECLARO

1º) Que me comprometo a ejecutar los trabajos al precio de:

Precio anual de licitación (sin IVA)	Precio anual (sin IVA) por el que se compromete a ejecutar el contrato	Baja en cifra absoluta	Baja %
264.386,73 €			

Que la oferta económica sin IVA asciende a EUROS.

Que dicha oferta supone con respecto al precio de licitación sin IVA una baja de
.....euros, es decir, un %.....

2.- Que me comprometo caso de adjudicarme el contrato a la aportación de las garantías
complementarias exigidas en el contrato y póliza solicitada.

Firma

Anexo V- Modelo de declaración responsable

D./Dña.....con domicilio en y D.N.I. n°....., en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa, con domicilio en y C.I.F. N °..... efectos de su participación en la licitación, ante el Ayuntamiento de Astigarraga,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del **CONTRATO DE SERVICIO DE JARDINERÍA DE INTERIOR (LOTE 2)**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicataria del contrato de servicios, en concreto:

- Que cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- En caso de ser una persona jurídica, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- Que, en caso de ser una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que está inscrita en el Registro de Centros Especiales de Empleo, con el siguiente código

CUARTO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en los apartados segundo y tercero de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste firmo la siguiente declaración.

En, a..... de de

Firmado, (firma y sello de la empresa).

Anexo VI: Medios externos (sobre A)

DECLARACIÓN JURADA AL OBJETO DE GARANTIZAR LA SOLVENCIA O RECURSOS SOLICITADOS EN LOS CASOS EN LOS QUE EL LICITADOR QUIERE BASARSE EN LA SOLVENCIA O LOS RECURSOS DE OTROS ORGANISMOS

D./Dña....., con domicilio en número de D.N.I., actuando como representante legal de la empresa, dirección y D.N.I. o C.I.F. número, manifiesta conocer las condiciones de licitación del AYUNTAMIENTO DE ASTIGARRAGA y todas sus consecuencias, referentes a la contratación del **LOTE Nº2 (jardinería de interior) DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS Y DE LAS PLANTAS DE INTERIOR DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ASTIGARRAGA**, en el que [*nombre de la licitadora*] concurre como licitador, e indica que cuenta con la solvencia y los recursos requeridos —que deberá probar en caso de que el licitador resulte ser la adjudicataria—, así como su voluntad inequívoca de, para en caso de resultar ser la adjudicataria del contrato, poner en manos del licitador los recursos necesarios para cumplir el contrato, aceptado expresamente lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1.257 del Código Civil y con aceptación expresa también por parte del Ayuntamiento de Astigarraga de su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante el Ayuntamiento de Astigarraga conllevará la aceptación de dicho compromiso cuando el licitador en cuestión resulte ser la adjudicataria.

En, a ... de de

Firma (firma y sello de la empresa)

ANEXO VII.- MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE (Sobre A)

D./Dña.....con domicilio en y D.N.I. nº....., en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa , con domicilio en y C.I.F. N °..... Y D./Dña.....con domicilio en y D.N.I. nº....., en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa ,con domicilio en y C.I.F. N°.....

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de % y de % y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en a..... de de

Fdo.:

Fdo.:

Sello de la empresa

Sello de la empresa

Anexo VIII. Modelo de proposición económica (sobre C)

D/Dña.....
con domicilio en
.....CP....., D.N.I.Nº.....,
teléfono....., y correo electrónico a los efectos de
comunicación de todo el procedimiento con el Ayuntamiento, en plena posesión de su
capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación
de....., con domicilio
en.....CP...
....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F.(según
se trate de persona física o jurídica) nº.....), enterado del
concurso convocado por el Ayuntamiento de Astigarraga., para la contratación de
SERVICIO DE JARDINERÍA DE INTERIOR (LOTE 2)

DECLARO

1º) Que me comprometo a ejecutar los trabajos al precio de:

Precio anual de licitación	Precio anual (sin IVA) por el que se compromete a ejecutar el contrato	Baja en cifra absoluta	Baja %
2.325,71 €			

Que la oferta económica sin IVA asciende a EUROS.

Que dicha oferta supone con respecto al precio de licitación sin IVA una baja de
.....euros, es decir, un %.....

2.- Que me comprometo caso de adjudicarme el contrato a la aportación de las garantías
complementarias exigidas en el contrato y póliza solicitada.

Firma